



LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 07 de enero de 2020
Oficio No. CACP/CCM/II/001/2020
ASUNTO: INSCRIPCIÓN PUNTO DE ACUERDO

LIC. CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente oficio, solicito de la manera más atenta su apoyo, a fin de que sea enlistado en la Sesión del Pleno a celebrarse el día 8 de enero de 2020, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS INFORME SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE LAS ACERAS EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN PROTEGIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO EL MONTO DESTINADO A DICHAS OBRAS Y ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, INFORME EL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN, PAGOS HECHOS POR LAS MISMAS Y EN SU CASO ADEUDOS CON LA EMPRESA CONTRATADA

Lo anterior sirva para los procedimientos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00011300
FECHA: 7/1/20
HORA: 13:00 hrs
RECIBO:



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Carlos Castillo Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de éste órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS INFORME SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE LAS ACERAS EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN PROTEGIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO EL MONTO DESTINADO A DICHAS OBRAS Y ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, INFORME EL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN, PAGOS HECHOS POR LAS MISMAS Y EN SU CASO ADEUDOS CON LA EMPRESA CONTRATADA** , lo anterior al tenor de los siguientes.

ANTECEDENTES

El pasado mes de julio, el Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán firmó un contrato mediante el cual pagó la cantidad de seis millones 643 mil 529 pesos, por obras en aceras en el centro de la alcaldía, trabajos que supuestamente terminarían a más tardar el 30 de septiembre del año 2019.



DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

Es de importancia señalar que la alcaldía de Coyoacán intervino arbitrariamente en la zona de Patrimonios Históricos del centro de Coyoacán sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) , contrario a todas las normas establecidas, y violentando la protección sobre zonas de importancia histórica y cultural en la Alcaldía de Coyoacán.

Coyoacán es sede de numerosas expresiones históricas, arquitectónicas, y de diversidad cultural, que el Alcalde Manuel Negrete ha violentado, como ejemplo tenemos el cambio en la pintura de la fachada del edificio de Gobierno sin solicitar autorización y acompañamiento del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Por ser monumentos históricos de gran importancia, y zonas consideradas patrimonio de la humanidad, es muy delicado que se realicen obras de cualquier índole sin considerar su condición específica, y dañando de manera irreversible el entorno.

Es de importancia que las calles del centro de Coyoacán quedaron sin acera hasta por 6 meses, ya que necesitaban la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia al ser catalogados como patrimonio arquitectónico para llevar a cabo su construcción.

Cuestión que el mismo programa de Desarrollo Urbano de la alcaldía indica el procedimiento para realizar obras de construcción, todos estos lineamientos fueron violentados e ignorados, interviniendo abruptamente en puntos específicos en los que se requiere de un aval y acompañamiento por parte de especialistas en la materia.

El documento en mención establece lo siguiente: "Cualquier trámite referente a uso del suelo, licencia de construcción, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará a las siguientes normas y restricciones y

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

a las que sobre esta materia establece el Programa Delegacional para todas o para alguna de las Áreas de Conservación Patrimonial: 4.1. Para inmuebles o zonas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o del Instituto Nacional de Bellas Artes, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva y de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda”¹.

Al tenor de lo anterior, vecinos de Coyoacán han manifestado que la alcaldía fue omisa sobre la negativa de poder realizar obras sin licencia del INAH e inclusive hubo denuncias ante el mismo para suspender las obras de construcción en las zonas de patrimonio, logrando la suspensión de las misma por el propio INAH el mes de agosto, es decir, un mes después de haber iniciado la obra.

En diciembre, el INAH dio la autorización para la construcción, solicitando a la Alcaldía poner cemento sobre las aceras para llevar acabo la sustitución de banquetas 6 meses después de haber iniciado y tres meses de forma tardía de acuerdo a lo convenido.

Loa anterior fue dado a conocer en semanas anteriores por el diario Reporte Índigo, en la información periodística, de igual modo se especifica que la Alcaldía erogó una fuerte cantidad de dinero para este fin, sin importar respetar la zona protegida por ser considerada patrimonio de la humanidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, establece en su artículo 7 que las autoridades

¹ <https://www.reporteindigo.com/reportes/dano-millonario-al-patrimonio-de-coyoacan-por-obras-centro-inah-autorizacion/>

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

SEGUNDO.- De acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 3 fracción segunda se entiende por Áreas de Conservación Patrimonial las que por sus características forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que cuenten con declaratoria federal de zona de monumentos históricos, arqueológicos o artísticos, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los programas.

TERCERO.- De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal en su punto 4 referente a las Áreas de Conservación Patrimonial señala que las áreas de conservación patrimonial son los perímetros en donde aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.

Además se hace mención que las áreas de conservación patrimonial incluyen las zonas de monumentos históricos y las zonas patrimoniales marcadas en los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano.

De igual forma establece que para inmuebles o zonas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o del Instituto Nacional de Bellas Artes, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva y de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.

CUARTO.- De acuerdo a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 20 fracción XIV se establece que es una finalidad de la alcaldía preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.



LEGISLATURA

DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ

En consecuencia, con lo descrito anteriormente, es que se somete a consideración de este Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS INFORME SOBRE LA DESTRUCCIÓN DE LAS ACERAS EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE COYOACÁN PROTEGIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ASÍ COMO EL MONTO DESTINADO A DICHAS OBRAS Y ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, INFORME EL ESQUEMA DE CONTRATACIÓN, PAGOS HECHOS POR LAS MISMAS Y EN SU CASO ADEUDOS CON LA EMPRESA CONTRATADA

ATENTAMENTE